



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL

A despacho del señor juez, el anterior proceso informándole que se encuentra pendiente aprobar la liquidación de crédito visible a folio 86 del cuaderno principal, se corrió traslado a través de la plataforma Rama Judicial, del día 11 de agosto/20, y corrieron los días 12,13 y 14 sin que las partes presentaran alguna objeción.

Queda para proveer.

Ansermanuevo, 18 de agosto 2.020.

El secretario,

ROGUER OSORIO GARCIA

PROCESO EJECUTIVO
AUTO DE SUSTANCIACION No. 073
RADICADO No. 2019-00090-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ansermanuevo, agosto dieciocho (18) de dos mil veinte (2.020)

Visto el anterior informe secretarial y verificado el mismo, se procede de conformidad con el artículo 446 numeral 3º del C. General del Proceso.

RESUELVE:

APRUEBASE: en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de capital e intereses moratorios elaborada por el despacho, dentro del presente proceso Ejecutivo Singular propuesto por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a través de apoderado judicial contra ALEJANDRO ARDILA VELÁSQUEZ.

NOTIFIQUESE,

El Juez

ANDRÉS FELIPE VALENCIA SERNA

